

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho este proceso informándole que se encuentra en etapa de cumplimiento de sentencia, y que figura en el expediente la solicitud de la Dra. Carmen González Sarabia requiriendo la corrección del auto de noviembre 05 de 2021 teniendo en cuenta que hizo falta reconocer como sucesor procesal a uno de los hijos del finado demandante. Así mismo solicita copias y certificaciones del proceso para iniciar proceso de sucesión y aporta la ratificación del poder conferido por la señora Ana Urueta. Por último, obran en el plenario el escrito del Dr. Asdrúbal Cardozo reiterando la petición de que sea resuelto el incidente de regulación de honorarios pendiente.

Para resolver hoy, junio 10 de 2022.-

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2011-00044-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Instaurado por: JUAN BAUTISTA VARGAS URUETA (Q.E.P.D.)

Contra: COLPENSIONES

Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del expediente se observa que registran varias peticiones pendientes de ser resueltas, y en primera medida, obra el documento en el que la señora Ana Isabel Urueta Castro ratifica el poder conferido a la Dra. Carmen González Sarabia. Por lo tanto, se tendrá como apoderada de la sucesora procesal Urueta.

Por otro lado, la apoderada actora solicitó la aclaración y/o corrección de la providencia de fecha noviembre 05 de 2021, en el sentido de incluir al señor Pedro Juan Vargas del Valle como sucesor procesal del finado demandante. Sin embargo, en el expediente registra con fecha abril 25 de 2018, la providencia en la que el despacho hizo tal reconocimiento y vinculó al señor Vargas del Valle; por lo tanto, el despacho se abstendrá de hacer la aclaración y/o corrección.

Finalmente, se vislumbra la petición de la demandante en la que invoca se autorice la expedición de copias de múltiples piezas procesales, y certificaciones sobre el trámite procesal impartido y la existencia de títulos judiciales a disposición del presente proceso, con el objetivo de adelantar proceso de sucesión del demandante. Esta unidad judicial accederá a lo pedido.

Así las cosas, que ejecutoriada esta decisión regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda con las solicitudes del anterior apoderado demandante.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE como ratificado el poder a la Dra. Carmen Amelia González Sarabia identificada con la C.C. No. 22.459.676 expedida en Baranoa (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 103.433 del CSJ como apoderada de la sucesora procesal ANA ISABEL URUETA CASTRO conforme a las facultades y fines del poder conferido.

SEGUNDO: ABSTENERSE de volver a reconocer al señor PEDRO JUAN VARGAS DEL VALLE como sucesor procesal del demandante, tal como se indicó en precedencia.

TERCERO: AUTORICÉSE la expedición de las copias de las piezas procesales, y certificaciones sobre el trámite procesal impartido y la existencia de títulos judiciales, requeridas por la parte demandante.

CUARTO: REITERESE lo ordenado en el sentido de que ejecutoriada esta decisión regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda con las solicitudes del anterior apoderado demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ